



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 8 4 5

/2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 415 (Crea Reserva Costa Atlántica).
La Ley Provincial N° 1148.
La Ordenanza Municipal N° 2835/2010 (Código Ambiental Municipal).
La Ordenanza Municipal N° 3042/2012 (Reserva Natural Urbana Punta Popper).
La Ordenanza Municipal N° 2976/2012 (Reserva Natural Urbana Laguna de los Patos).
La Ordenanza Municipal N° 3060/2012 (Modifica e incorpora arts. a la Ord. N° 2976/2012).
La Ordenanza Municipal N° 3879/2018 (Reserva Natural Urbana Costa Norte).
La Ordenanza Municipal N° 2863/2011 (Código de Desarrollo Urbano y Territorial).
El trabajo comprometido de la Comunidad Educativa del Colegio Cono Sur en búsqueda de la preservación de esta área natural y su biodiversidad.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la “Laguna Sur” se encuentra ubicada en la Zona Sur de la ciudad de Río Grande, entre las calles Cauchicol, Dr. José Abel Arriagada y Monte Horeb; identificación catastral: Sección K, Macizo 150, Parcela 1.

Que dicha parcela de la ciudad de Río Grande pertenece a la propiedad dominial del Estado Provincial, y la misma fue cedida mediante Ley Provincial N° 1148 a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco del art. 3° de dicha norma, con una superficie declarada conforme Anexo de dicha Ley, de 34.167,40m².

Que es importante destacar que la cuenca del río grande es un recurso hídrico, la más importante de vertiente atlántica de la provincia (Iturraspe et al., 2000): Este sector de la Costa Atlántica, de aproximadamente 202 km de costa, es parte de una zona marina-costera protegida, de importancia ecológica para la conservación del recurso agua y gran relevancia internacional para aves playeras migratorias. El sector se incorporó al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante la sanción de la Ley Provincial N° 415 de creación de la “Reserva Costa Atlántica” (1998) que le asignó la categoría de Reserva Costera Natural. Desde 1992 constituye, además, un sitio de la Red Hemisférica para Aves Playeras y un humedal de importancia internacional declarado sitio RAMSAR (SAyDS, 2009).

Que las lagunas adyacentes al río Grande desempeñan un papel crucial en el ecosistema, sirviendo como hábitats vitales para una variedad de especies acuáticas, aves y flora nativa. Particularmente, la “Laguna Sur” proporciona áreas de alimentación y descanso esenciales para las aves migratorias durante sus largos viajes, contribuyendo a la biodiversidad y estabilidad ecológica de la región. Siendo un sitio con importantes criterios ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos e hidrológicos, entre otros; generando para la ciudad valores científicos y culturales.

Que los sectores circundantes a la “Laguna Sur” muestran una particular dinámica de crecimiento en los últimos años, en la cual se han superpuesto el uso productivo con el uso residencial. Inicialmente ocupado durante la década de 1990 para emprendimientos productivos-agrícolas de baja escala, este sector ha sufrido durante los últimos 20 años un acelerado proceso de transformación en términos de uso y ocupación del espacio, donde ha comenzado a predominar el uso residencial (Diagnóstico Chacras Margen Sur [DCMS], 2024, p. 01).

Que a medida que avanzan los procesos de urbanización en el sector, se generan situaciones de anegamiento que afectan la vida y la salud de los ciudadanos. A esta situación debe sumarse que en la “Laguna Sur” y sus vegas se detecta la presencia de residuos de diferentes características que implican un deterioro del ambiente y de la salud, producto de la falta de intervención en el sector.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que la gestión ambiental es "el conjunto de acciones y estrategias mediante las cuales se organizan las actividades antrópicas que influyen sobre el ambiente con el fin de lograr una adecuada calidad de vida previniendo o mitigando los problemas ambientales" (Massolo, 2015:11).

Que por su parte, el paisaje es un componente esencial del marco de vida de la población. Que se debe generar un plan de acción territorial del paisaje que comprenda la dimensión ambiental, social y económica y que propenda a la puesta en valor en sus cualidades patrimoniales y de construcción de la identidad local, como base para la protección, gestión y ordenamiento del paisaje urbano, suburbano y rural (Construcción del futuro Urbano-Paisajístico Sustentable de la Patagonia Chileno-Argentino, Fank y Sarla, 2023).

Que es prioridad articular la gestión hídrica con la gestión territorial para la laguna, sus vegas y zonas colindantes, para promover el uso sustentable del territorio, mitigar los impactos ambientales, proteger el paisaje e integrar socialmente a los y las ciudadanas que lo habitan (DCMS, 2024, p. 02).

Que nuestra ciudad posee un Sistema de Áreas Naturales Protegidas constituido por las reservas naturales "Punta Popper" (Ordenanza Municipal N° 3042/12); "Laguna de los Patos" (Ordenanzas Municipales N° 2976/12 y N° 3060/12); y, "Reserva Natural Urbana Costa Norte" (Ordenanza Municipal N° 3879/18).

Que la Carta Orgánica en su artículo 60° determina que corresponde al Municipio de Río Grande elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional (punto 2).

Que la ley orgánica también dispone dentro de las facultades del Municipio proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad (artículo 60, punto 3).

Que el Código Ambiental Municipal (Ordenanza Municipal N° 2835/10) entiende como reserva natural dentro del ejido del Municipio de Río Grande, a los espacios públicos o privados de importancia tanto para las personas como para la naturaleza, que constituyen lugares donde los hábitats, la flora y la fauna presentes son de interés local, nacional o internacional y donde se intenta conservar los remanentes de la naturaleza original (artículo 52).

Que el código de referencia, en su artículo 1° declara de "Interés Público" Municipal, todas las acciones, actividades, programas y/o proyectos, destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y recuperar los ambientes urbanos, rurales y naturales y todos sus elementos constitutivos que, por el valor que ellos encierran o representan, mantienen o contribuyen a mantener el equilibrio ecológico (...). Por lo que es fundamental reconocer el valor ecológico y natural de la Laguna Sur, sino que también resaltar su importancia para la comunidad local y la sociedad fueguina.

Que en el Plan Estratégico Río Grande Sostenible (2021), el Mapa de Riesgo Hídrico y Resguardo Ambiental de la Zona Sur de Río Grande señala áreas de protección ambiental y que están destinadas a la conservación de la biodiversidad y del paisaje. De acuerdo con este mapa, la "Laguna Sur" está ubicada en una zona de resguardo ambiental, específicamente en humedales.

Que, por lo expuesto, resulta fundamental crear la Reserva Natural Urbana "Laguna Sur" con el fin de preservar el área y las zonas adyacentes desde una perspectiva ambiental, social, cultural, histórica, recreativa y educacional, como patrimonio de la comunidad de Río Grande. Se justifica la protección de la zona, no solo para las aves locales y migratorias, sino también para el mantenimiento de los procesos ecológicos y la salud general del ecosistema costero.

Que resulta fundamental destacar y promover mayor compromiso de la comunidad en el cuidado del ambiente y la importancia de su preservación para el disfrute de las familias de nuestra ciudad, de una forma armónica con el ecosistema, sustentable y responsable.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

DR. G. GALUFFO, ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DR. WALTER...
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- ESTABLECER la categoría de Reserva Natural Urbana (R.N.U.) a la "Laguna Sur" emplazada en el ejido del Municipio de Río Grande, ubicada en Sección K, Macizo 150, Parcela 1.

Artículo 2º.- DECLARAR de Interés Municipal la protección y conservación de la "Laguna Sur", por razones de interés general, especialmente de orden ambiental, social, cultural, histórica, recreativa y educacional, a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de la naturaleza en su conjunto.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda, se proceda a la señalización que indique lo establecido.

Artículo 4º.- ESTABLECER las siguientes líneas de acción en torno a la Laguna Sur:

- Proteger y conservar ecosistemas ambientales y hábitats terrestres y acuáticos que albergan diversas especies animales y vegetales.
- Proteger ciertos ambientes que circundan cursos de agua, garantizando su subsistencia y perpetuidad.
- Conservar el patrimonio natural y cultural del sector.
- Proteger y brindar Áreas Naturales cercanas o inmersas en los centros urbanos para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con la naturaleza.
- Preservar paisajes naturales.
- Promover el turismo ecológico sustentable y responsable.

Artículo 5º.- PROHIBIR las siguientes actividades en torno a la Laguna Sur:

- El depósito o relleno con residuos, tierra o escombros tanto en el predio como en su periferia.
- La realización de cualquier tipo de relleno u obra que no esté contemplada en un plan de manejo del área en cuestión.
- La remoción de juncales y cualquier daño a la flora nativa, así como la extracción de restos o partes de la misma (flores, frutos, semillas brotes, etc.).
- La caza, pesca, extracción o manipulación de crías, huevos, nidos o guaridas y el hospedamiento de cualquier tipo a los animales silvestres.
- La realización de cualquier acción que pueda provocar la desecación de estas zonas húmedas.

Artículo 6º.- Las infracciones a esta Ordenanza serán pasibles de las sanciones contempladas en el Código Ambiental del Municipio, regulado por Ordenanza Municipal N° 2835/10.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes en la materia, deberá realizar el Plan de Manejo de la zona protegida dentro del plazo de doce (12) meses de promulgada la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, a realizar convenios y/o intercambios de gestión, para dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ordenanza, con organismos dependientes del Gobierno Provincial, Gobierno Nacional, sector privado y/o tercer sector.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 9°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar la superficie de la parcela 1, Macizo 150, Sección K, categorizada como "Reserva Natural Urbana" (R.N.U.) de acuerdo al artículo 1° de la presente ordenanza, con la superficie que corresponda destinar a espacio verde en la regularización de la sección K, impulsada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat ante el Municipio de Río Grande.

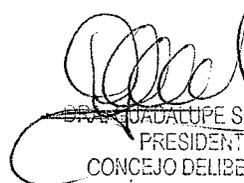
Artículo 10°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la Ordenanza, serán imputados a la partida del ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 11°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

Mv/FR

~~DR. F. ALBERTO GARRAY SONON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F~~


GUADALUPE S. TAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

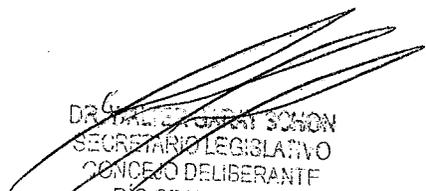


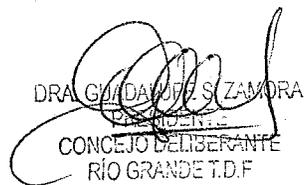
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

IMAGEN GOOGLE MAPS UBICACIÓN SATELITAL DE LA LAGUNA SUR




DR. ~~FRANCISCO~~ ~~SONON~~
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GILDA JUZ S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

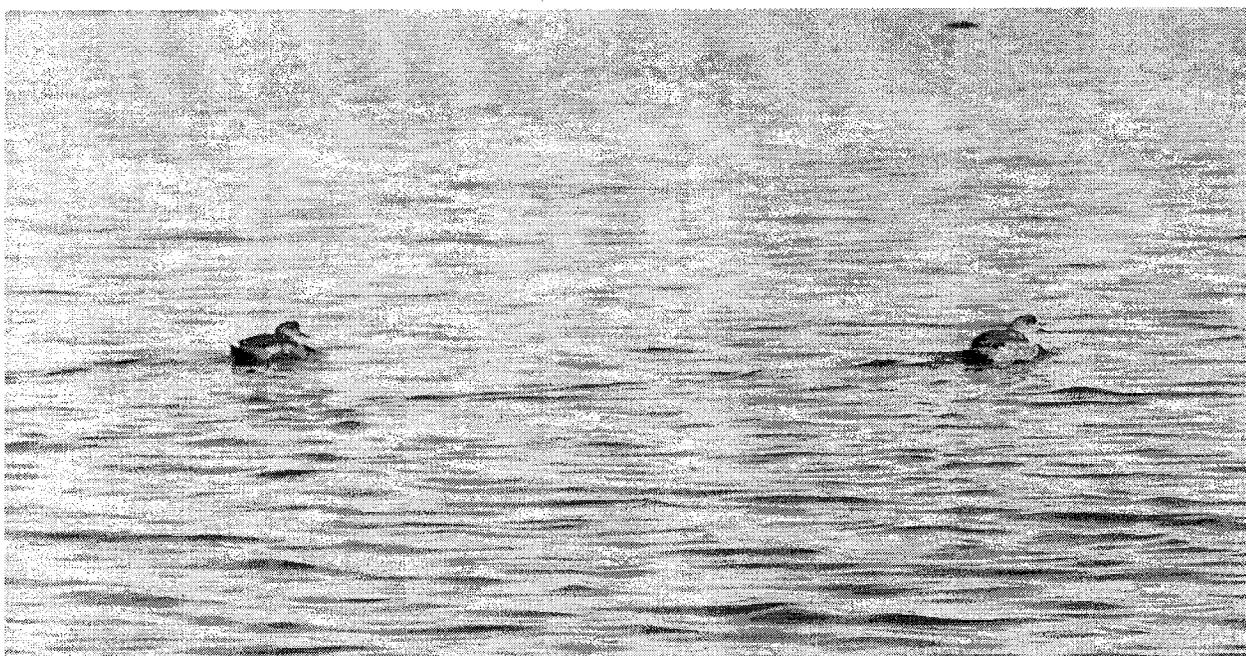
“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

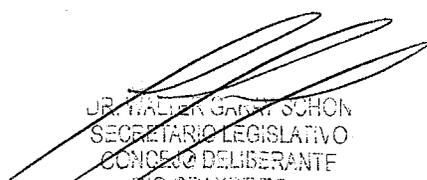


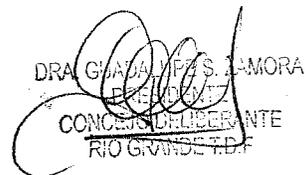
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

IMÁGENES DE LA LAGUNA: FAUNA Y FLORA




DR. WALTER G. SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

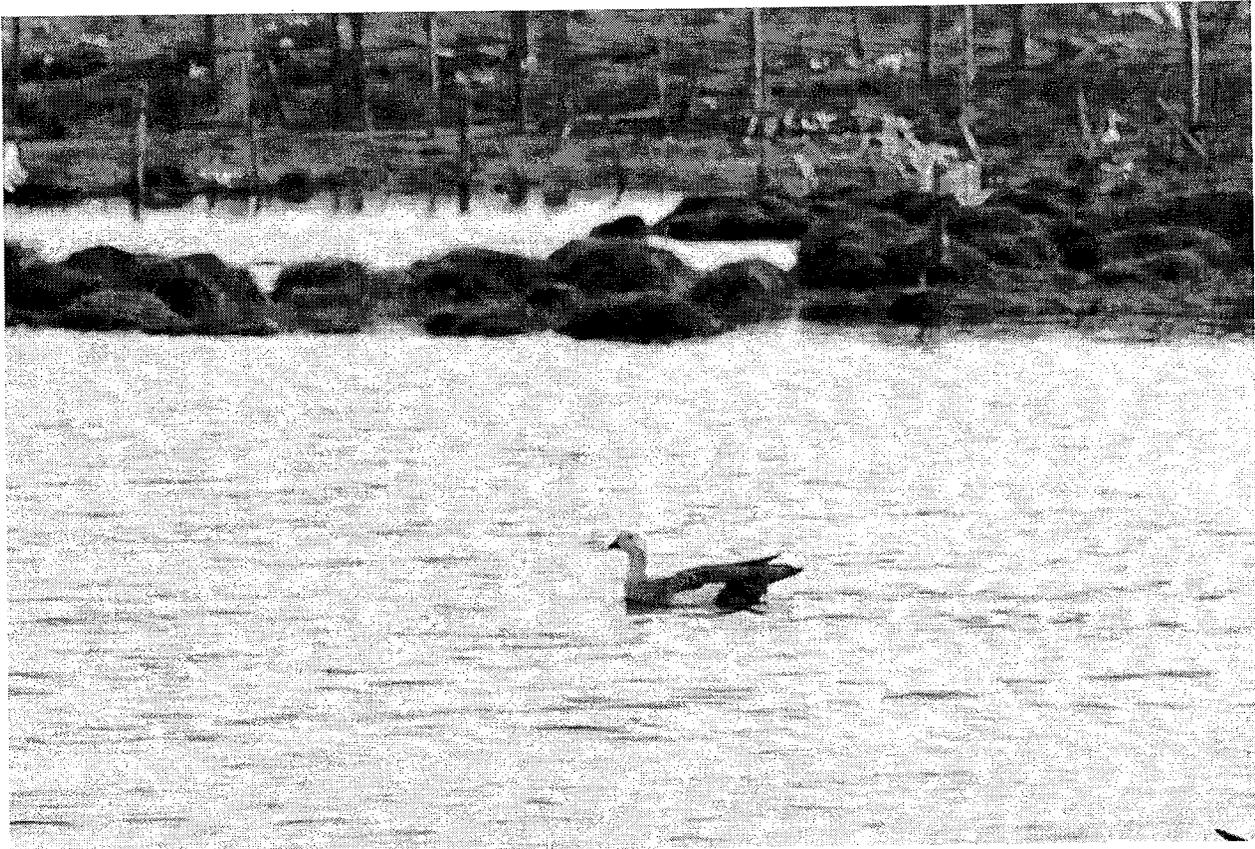

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



~~DR. WALTER G. PÉREZ SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F~~

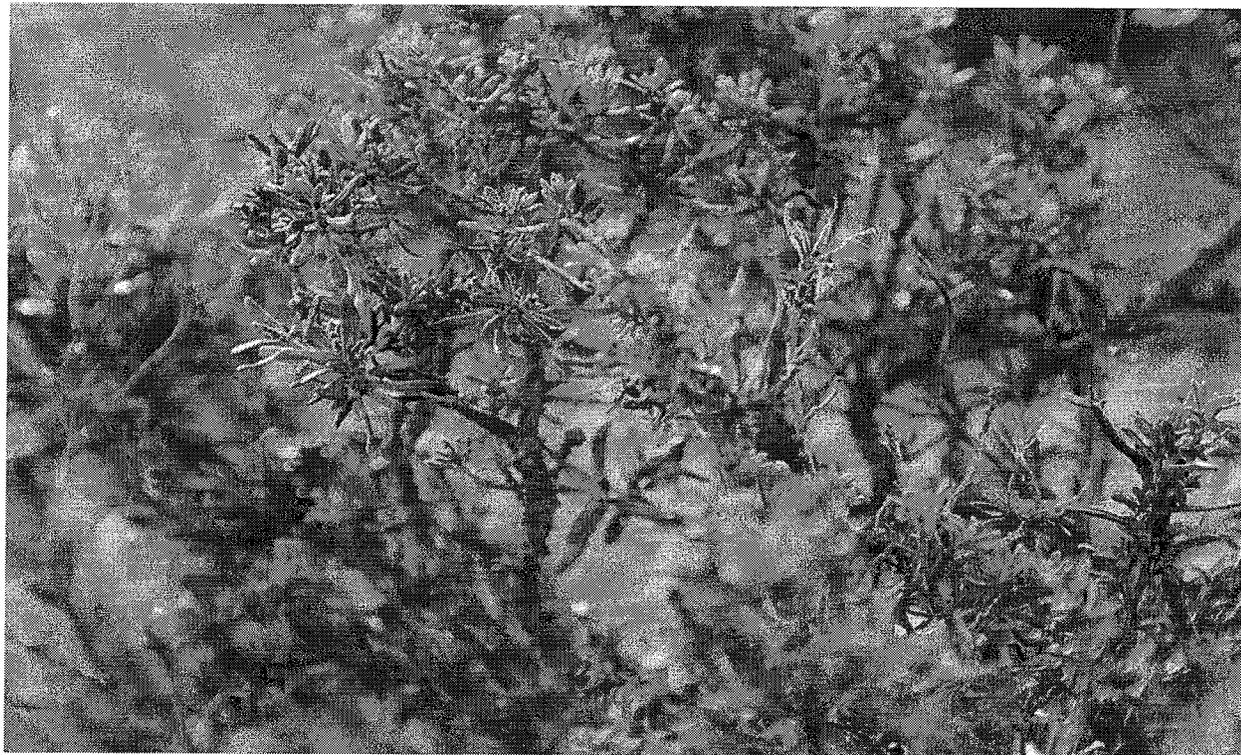
URA GUADALUPE S. LOMORA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

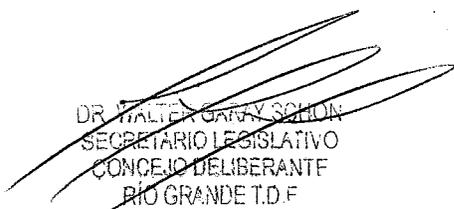
"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




DR. WALTER GARAY SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

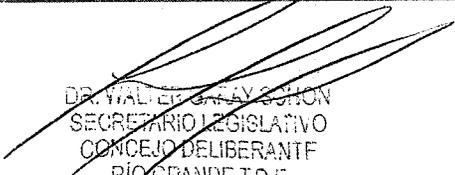
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

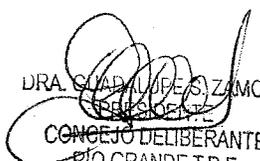
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

CARTELERÍA DE OTRAS R.N.U




DR. WALTER GARAYZUCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



~~DR. DIEGO CRISTIAN SUJON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F~~

DRA. CECILIA P. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

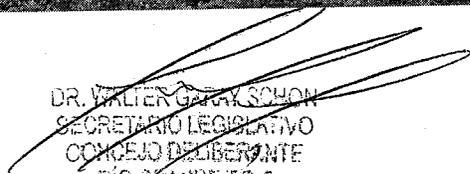


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO IV

Actividades de limpieza y concientización con la Comunidad Educativa del Colegio Cono Sur




DR. WALTER GARASKOCH
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F


URA GUZMÁN DE S. ZAMORA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



~~DR. WALTER GARCÍA SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.~~

~~DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.~~

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

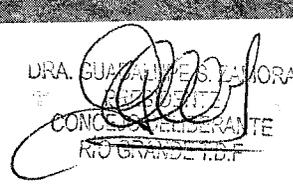


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




DR. WALTER GARAY SCHOEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. LAMORA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

100

0

0



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

| | |
|-----------------------|-------------|
| CONCEJO DELIBERANTE | |
| Dirección Legislativa | |
| ENTRO: 18/06/25 | HORA: 13:25 |
| Nº: 286 | |

MARIANO VILLARDEL
JEFE DEPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

NOTA N° 59/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de junio del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4840 – Asunto N° 218/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4841 – Asunto N° 251/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4842 – Dictamen N° 15/2025 – Asunto N° 185/25.
- Ordenanza Municipal N° 4843 – Dictamen N° 18/2025 – Asunto N° 559/24.
- Ordenanza Municipal N° 4844 – Dictamen N° 20/2025 – Asunto N° 828/24.
- Ordenanza Municipal N° 4845 – Dictamen N° 23/2025 – Asunto N° 638/24.
- Ordenanza Municipal N° 4846 – Dictamen N° 24/2025 – Asunto N° 654/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

